



DECRETO 1286 de 2020

Click para ver el decreto

Gobierno Nacional expide decreto 1286 de 2020, el cual actualiza el tratamiento para exposiciones garantizadas por el FNG y el FAG, y la metodología de cálculo de exposición a riesgos por parte del FNG.



Fondo Nacional de Garantías- FNG



Fondo Agropecuario de Garantías - FAG

Desempeñan un rol importante para el financiamiento del emprendimiento colombiano, como garantes de operaciones activas de las instituciones financieras con sus usuarios.

En época de crisis, como la originada por la pandemia del COVID-19, han sido una herramienta relevante para preservar la continuidad de los canales de crédito hacia los diversos sectores empresariales del país.

Medidas regulatorias



Fondo Nacional de Garantías- FNG

- 1 Capitalización de la entidad, autorización de nuevas operaciones y estructura de decisiones.
- 2 Los Decretos Legislativos 816 y 817 de 2020, facultan al FNG como:
 - Garante de emisiones de bonos y títulos de inversión, que tengan por objeto obtener recursos con destino a las personas naturales o jurídicas, que hayan sufrido efectos adversos en su actividad económica por la pandemia del COVID -19.
 - Garante de emisiones de valores que se realicen en el Segundo Mercado.

Estas modificaciones y funciones requieren la actualización de algunos aspectos del marco regulatorio prudencial, por lo cual el Decreto 1286 de 2020 realiza modificaciones en dos frentes:

El tratamiento para las garantías, otorgadas en función de las nuevas operaciones autorizadas en el cálculo de los activos ponderados, por nivel de riesgo - APNR del FNG: Se acoge el estándar aplicable a los establecimientos de crédito basado en calificaciones de riesgo.

El tratamiento de las exposiciones garantizadas por el FNG y el FAG, en el cálculo de los APNR de otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia: Se establece una ponderación de 20% respecto de la porción de cobertura de la garantía.